



SUCESION: 2021-00568
DEMANDANTE: ELIDA ROSA ADIE VERGARA
CAUSANTE: ELIDA ROSA VERGARA MEDINA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el proceso de la referencia, para informarle que se encuentra pendiente de decisión admisorio. Sírvase resolver. Barranquilla, Diez (10) de noviembre de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



SUCESION: 2021-00568

DEMANDANTE: ELIDA ROSA ADIE VERGARA

CAUSANTE: ELIDA ROSA VERGARA MEDINA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, Diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda, el juzgado observa que ella adolece de los siguientes defectos de forma:

- *No se dio aplicación al numeral 5º del Art. 26 del C.G.P., pues el documento idóneo para acreditar el avalúo catastral del bien inmueble objeto del proceso es el Certificado emitido por la Gerencia de Gestión Catastral del Distrito de Barranquilla, por lo tanto, debe la parte actora anexar la prueba idónea para determinar el avalúo del bien inmueble objeto de la sucesión, a efectos de determinar la cuantía del proceso.*
- *No se dio aplicación al numeral 5º del Art. 489 del C.G.P., pues no se aportó el certificado expedido por el registrador de instrumentos públicos correspondiente del bien inmueble relicto de mayor extensión.*
- *No se dio aplicación al numeral 5º del Art. 489 del C.G.P., pues no se aportó el certificado actualizado e integro expedido por el registrador de instrumentos públicos correspondiente del bien inmueble relicto.*

En consecuencia, el juzgado inadmite la demanda y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados y si no lo hiciere, la rechazará de plano conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff9b7b273f9124303ec41873722314d1aee396570ac09b5ffa354aa7c9546dbb

Documento generado en 10/11/2021 03:30:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**